

RESOLUCION No. 08-G-IJ- 0005677

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y
LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad al Memorando No. SC.ICIG.DCCP.2008.154 del 9 de abril del 2008 suscrito por el Intendente de Control e Intervención (E), se determina que la compañía **SOLFRUIT S.A.** se encuentra inmersa en las causales a las que se refieren los numerales 6 y 12 del Art. 361 de la Ley de Compañías, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital, y por obstaculizar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-04176 del 26 de octubre de 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la disolución de la compañía **SOLFRUIT S.A.** constituida con domicilio en el Cantón Guayaquil mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, el 21 de noviembre de 2002, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 9 de enero de 2003, por las causales previstas en el Art.361. numerales 6 y 12 de la Ley de Compañías;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución y su extracto al representante legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma, y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Representante legal de la compañía, dentro del término de ocho días, contados desde la notificación con la presente resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía el extracto de esta resolución.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, dentro del término de treinta días, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo, y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, dentro del término de treinta días, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, la compañía **SOLFRUIT S.A.** se ponga en LIQUIDACION. Sin embargo ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FOJA 2 DE 2
RESOLUCION 08-G-IJ-
COMPAÑÍA: SOLFRUIT S.A.

0005677

ARTICULO SEPTIMO.- NOMBRAR Liquidador al **Ab. Wilson Molina Borja** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que el liquidador inscriba su nombramiento dentro del término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía se agreguen después de su nombre las palabras "en liquidación", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO.- PREVENIR al representante legal sobre el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 3o., 4o. y 5o. de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

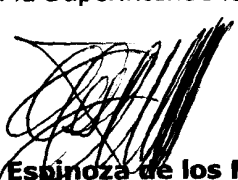
ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

28 AGO 2008


Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y
LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

8 EDV/Anita
Exp. No. 110839
S/T



NUMERO DE REPERTORIO: 11.019
FECHA DE REPERTORIO: 11/mar/2009
HORA DE REPERTORIO: 09:11

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- Certifica: que con fecha once de Marzo del dos mil nueve queda inscrita la Resolución N° 08-G-IJ-0005677, dictada el 28 de agosto del 2008, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Guillermo Espinoza De Los Monteros, la misma que contiene la Disolución, de la compañía SOLFRUIT S.A., de fojas 26.950 a 26.953, Registro Mercantil número 4.617. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 11019



REVISADO POR:

p.



Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA